



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1992	Número 208
Lunes 2 de noviembre		

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 17 de septiembre de 1992

Ratificar el carácter ordinario de la presente sesión con arreglo al número tres del artículo 46 del Reglamento Orgánico y que en lo sucesivo las sesiones de Pleno se celebren a las 12 horas del mediodía.

Aprobar la convocatoria para proveer por turno de traslado interno mediante concurso de méritos un puesto de trabajo de Vigilante para el recinto del Hospital Provincial antiguo de la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad.

Idem. la convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna a los grupos, subgrupos y clases de titulación, «C» y «D» mediante la modalidad de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1992.

Idem. la convocatoria unitaria para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de personal laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de 1992.

Crear dentro de la plantilla de personal funcionario de esta Entidad varios puestos de trabajo, a fin de adscribir a los mismos a los titulares de las plazas de monitores infantiles de la R.I.F.B., por haber cesado en el desempeño de las funciones propias de su cargo.

Disponer la dotación en la plantilla presupuestada para el presente ejercicio del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de la Unidad de Arquitectura y Urbanismo con el nivel de C.D. 27 y que dicho puesto salga en la próxima Oferta.

Aceptar la delegación de funciones de la Comunidad Autónoma en la Diputación Provincial de Burgos en materia de promoción deportiva según el Decreto de la Junta de Castilla y León número 115/92, de 2 de julio, si bien se realizarán gestiones en la Consejería de Cultura y Turismo de dicha Junta en relación con la disponibilidad de personal de la misma, que ofrece como colaboración con la Diputación.

De conformidad con los respectivos dictámenes emitidos por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Autorizar al Ayuntamiento de Tardajos para la «enajenación» de un bien patrimonial.
- b) Entender cumplimentado el trámite de dar cuenta —sin efectuarse reparo alguno por esta Diputación Provincial—, exigido al efecto por la legislación vigente, de la tramitación del expediente por el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo de permuta de bienes patrimoniales.
- c) Autorizar a la Junta Vecinal de Cardeñajimeno para la enajenación de bienes patrimoniales.
- d) Idem. condicionalmente a la Junta Vecinal de Bóveda de la Ribera para la enajenación de bienes patrimoniales.
- e) Entender cumplimentado el trámite de dar cuenta, exigido por la legislación vigente, del expediente tramitado por los Ayuntamientos de Barbadillo del Pez, Huerta de Arriba y Valle de Valdelaguna y por las Juntas Vecinales de Huerta de Abajo, Tolbaños de Abajo, Quintanilla de Urrilla y Vallejimeno para la enajenación de un bien patrimonial.
- f) Autorizar condicionalmente a la Junta Administrativa de Ahedo de Linares para la enajenación de un bien patrimonial.
- g) Idem. al Ayuntamiento de Módubar de la Emparedada para la enajenación de un bien patrimonial.
- h) Idem. a la Junta Administrativa de Ojeda de Caderechas para la enajenación de un bien patrimonial.
- i) Entender cumplimentado el trámite de dar cuenta de la tramitación del expediente por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para la enajenación de un bien patrimonial.
- j) Autorizar a la Junta Vecinal de Villaventin de Losa para la enajenación de un bien patrimonial de la denominada Casa de la Maestra.
- k) Declarar la caducidad del expediente instruido por la Entidad Local Menor de Hoz de Arriba para la enajenación de una finca propiedad municipal sita en el casco urbano de la localidad, al sitio conocido como «Junto a la Bolera».
- l) Idem. la caducidad del expediente instruido por la Junta Administrativa de Huidobro para la enajenación de una finca rústica de propiedad municipal al sitio de «Los Arrenes».
- ll) Idem. la caducidad del expediente instruido por el Ayuntamiento de Presencio para la enajenación de una finca rústica de propiedad municipal sita al pago de «El Rollo».
- m) Idem. la caducidad del expediente instruido por el Ayuntamiento de Presencio para la enajenación de un local

urbano sito en la planta baja de un edificio ubicado en la calle Santi Espiritu, número 16 bis, de esa localidad.

n) *Idem.* la caducidad del expediente instruido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para la declaración de parcela sobrante de la finca de propiedad municipal sita en el Barrio de la Carretera, zona U-11 y para la enajenación de la misma por venta directa al propietario colindante don Aurelio Gil Blanco.

o) *Idem.* la caducidad del expediente instruido por la Junta Vecinal de Vivanco de Mena para la enajenación de finca urbana sita en el casco urbano del pueblo.

De conformidad con el informe de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de Secretaría común de los Municipios de Gumiel del Mercado y Sotillo de la Ribera.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Cardero Azofra, portavoz del Grupo Socialista de esta Corporación, contra acuerdo plenario de ésta, adoptado en sesión de 30 de julio de 1992, sobre Abono de una minuta del Letrado señor Codón.

De conformidad con el informe de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Planes Provinciales aceptar los cambios de tipo de obra del Plan Especial de Inversiones en las localidades de Merindad de Montija (de Alcantarillado a Depósito regulador) y por la Junta Vecinal de Villalomez (de otras dependencias de Administración General a Pavimentación) y en los Planes de 1992 y 1991, respectivamente.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de agosto de 1992 sobre II Convocatoria Adicional de Ayudas para actuaciones en la Red de Carreteras Provinciales para 1992 en relación con la Junta de Castilla y León.

Aprobar el Programa de Actuación del Plan de Informatización de Municipios y asumir el compromiso de efectuar los gastos previsibles en el presente ejercicio sin perjuicio de los trámites económicos de rigor.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Reconocer a doña Imelda Renedo Rucandío los servicios previos prestados en la Administración Pública.

Rechazar la moción presentada por el representante de I.U. sobre el Tratado de la Unión Europea en Maastricht.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de este mismo día sobre felicitación a la atleta invidente Purificación Santamarta, iniciar expediente para la concesión de una distinción a la misma y facultar al señor Presidente para nombrar Instructor del expediente.

Burgos, septiembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Empresa: Himeasa.

Trabajo: Estudio de depósitos de residuos sólidos en la Mancomunidad de Promoción del Norte de Burgos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 15 de octubre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

AGRICULTURA

Campaña de desratización

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 17 de septiembre de 1992, a propuesta de la Comisión de Agricultura, acordó realizar una campaña de desratización sujeta a las siguientes bases:

1.ª — *Objeto de la convocatoria.* — Suministro de raticida subvencionando el 50 por 100 del coste a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que lo soliciten.

2.ª — *Beneficiarios.* — Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de la provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes.

3.ª — *Solicitudes.* — Las entidades interesadas lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, especificando el número de Kg. que necesitan. (Como orientación se indica que las necesidades se pueden estimar a razón de 0,250 Kg. por habitante y tratamiento, y que los envases serán de 25 Kg.).

4.ª — *Plazo de presentación de las solicitudes.* — Será de veinte días desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª — *Concesión del raticida subvencionado.* — La Sección de Agricultura notificará a cada entidad solicitante el número de kilos adjudicados y el importe que deberá ingresar por los mismos, en función de la petición realizada y el número de solicitudes recibidas.

6.ª — *Retirada del producto.* — El raticida podrá retirarse de los almacenes situados en la finca de Río Cobia (Albillos), previa presentación del resguardo de haber ingresado en la cuenta 3112-1/5 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos el importe solicitado en el escrito de concesión.

Burgos, veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se indican, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por El Cortes Inglés, S.A., representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Construcciones Vieites, S.L., declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones Vieites, S.L., y con su

producto entero y cumplido pago al acreedor El Corte Inglés, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de seiscientos siete mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, importe del principal; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

7464.—5.760

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 286/91, se notifica a los demandados rebeldes Construcciones del Duero Sociedad Cooperativa Limitada, la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho, los presentes autos de juicio ejecutivo número 286/91, promovidos por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, representada por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra Construcciones del Duero Sociedad Cooperativa Limitada, domiciliada en Aranda de Duero, Plaza Virgencilla, 102, con C.I.F. F09054073, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Benito Martos Borrega, como representante legal de Construcciones del Duero Sociedad Cooperativa Limitada, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de las responsabilidades porque se despachó, es decir de la cantidad de 1.065.389 pesetas de principal y los intereses legales y las costas que se imponen a dicho demandado.

Notifíquese por la señora Secretario de ese Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248 de la L.O.P.J. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Benito Martos Borrega, como representante legal de Construcciones del Duero Sociedad Cooperativa Limitada, expido el presente en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretario (ilegible).

7466.—5.760

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 80/92, se notifica a los demandados en rebeldía: «Castellana de Obras

Civiles, S.A.», don José Ramón Castrillo Pérez y doña M.^a Isabel García Garmilla, la sentencia dictada en mencionados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 80/92, promovidos por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación del Banco Urquijo, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 46, contra «Castellana de Obras Civiles, S.A.», en la persona de su representante legal, don José Ramón Castrillo Pérez y doña M.^a Isabel García Garmilla, actualmente en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Entidad Castellana de Obras Civiles, S.A., don José Ramón Castrillo Pérez y doña M.^a Isabel García Garmilla, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Banco Urquijo, S.A., de las responsabilidades porque se despachó, es decir, de la cantidad de cinco millones trescientas doce mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (5.312.438 pesetas) de principal, intereses legales y las costas que se imponen a dichos demandados. Hágase saber a las parte en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso conocerá la Audiencia Provincial de esta ciudad. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

7509.—5.760

PALENCIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Palencia y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 220/90, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en comisión de servicio de este Juzgado don Angel Muñoz Delgado, ha visto los autos de juicio de cognición número 220/90, seguidos a instancia del Procurador señor Fernández de la Reguera y Calle, en nombre y representación de don Mariano Cofreces Herrero, asistido de Letrado señor Amador Mediavilla Fernández, frente a don José Carballo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad de 237.600 pesetas.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por don Mariano Cofreces Herrero, contra don José Carballo Rodríguez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 237.600 pesetas, más el interés legal de la misma desde la interpolación judicial, y todo ello con expresa imposición de costas a meritado demandado.

Archívese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado quedando testimonio en autos.

Notifíquese a las partes, haciéndolas saber que devendrá firme si contra la misma no se interpone recurso de apelación en el término de tres días en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, el expresado Magistrado-Juez.

Y para que así conste y sirva de notificación a don José Carballo Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria Judicial, Ana M.^a González Domínguez.

7433.—5.040

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Por haberse acordado en los autos de divorcio número 163/92, seguidos a instancia de doña María del Carmen Manzañares García, contra don Pedro Víctor Cañizares, sobre demanda de divorcio, se cita a don Pedro Víctor Cañizares, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de noviembre, a las 10,30 horas, para recibirle confesión judicial.

En caso de no comparecer para el día y hora acordado, se cita al mismo por segunda vez y bajo apercibimiento de ser tenido por confeso, para el día 5 de noviembre, a las 10,30 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

8017.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot. 202/1992-1, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador doña Consuelo Álvarez Gilsanz, contra don Juan Carlos Cornejo Hernando y María Almudena Ortiz Aladro, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados.

Casa, sita en la villa de Roa, y su cale de La Morería, sin número, de veintinueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados de superficie. Linda: derecha-entrando, propiedad de Agustín García; izquierda, con Plazuela; por el fondo, con propiedad de herederos de Patricio Antón, y por el frente, con la calle La Morería o de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, tomo 586 del archivo, libro 67 del Ayuntamiento de Roa, folio 161, finca 8.450.

Valorada en 5.400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 22 de febrero, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será, sin que se admitan posturas que no cubran el tipo señalado para la subasta.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1050 del Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del tipo de remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1050, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 22 de marzo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de abril, a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. — El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, 8 de octubre de 1992. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8020.—11.340

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido, doy fe y certificado:

En virtud de lo acordado en autos número 1.651/91, seguidos a instancia de don José María Oña Orduña, don Godofredo Medrano, don Miguel Angel Ubierta Sixto, don Jorge Pérez Santamaría y don Miguel Angel Mambrilla Rubio, contra las empresas Chicoma, S.L., Chicoma, S.L.L. y Jarplast, S.L., y otros, sobre despido, se ha formulado incidente de no readmisión de los actores, acordándose citar a las partes a comparecencia para el próximo día 12 de noviembre, a las 10,45 horas

de su mañana, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Chicoma, S.L.L, así como a las personas físicas don Javier Delgado Carballeira, don Luis Calvo Izquierdo, don José Antonio González Sanz y don Jesús Sancho Martínez, don Jacinto González Ramírez, don Pedro Tavera Giménez y don Amador Fuente Giménez, los cuales tenían domicilio en Burgos, Polígono Industrial de Villalonquéjar y naves de Taglonsa, números 192 y 194, y en la actualidad en paradero desconocido. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7853.—3.000

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — «En la ciudad de Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Ilustrísimo señor Magistrado-Jefe de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 438. En autos número 213/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes don Luis Alberto Crespo Delgado, doña Marta Gil Fernández y don Juan Manuel Crespo Delgado, y de otra y como demandada la empresa Castellana Squash, S.A., siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial; sobre reclamación de cantidad».

Parte dispositiva: «Fallo: Que estimando íntegramente las demandas acumuladas de los actores, debo condenar y condeno a la empresa Castellana Squash, S.A., al pago de las cantidades de 595.277 pesetas a don Luis Alberto Crespo Delgado, 595.277 pesetas a doña Marta Gil Fernández y 620.815 pesetas a don Juan Manuel Crespo Delgado, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Castellana Squash, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Palencia, número 33, de Burgos, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7467.—6.480

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 145/92, seguida ante este Juzgado a instancia de Nicolás Rojo Yudego, contra Alicia Ojeda Ceballos, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, don Francisco Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Nicolás Rojo Yudego, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a doña Alicia Ojeda Ceballos, para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 985.831 pesetas de principal más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 985.831 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 145/92, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 98.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sinviedo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mi, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cite-se en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral. — Firmado, F. Cordero».

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciocho de septiembre de 1992. — El Secretario Judicial (ilegible).

7434.—5.760

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, aprobó la memoria valorada para la ejecución de obras de pavimentación parcial de una calle en esta localidad, suscrita por el Ingeniero Técnico en C.C. don Carlos Sacristán de Lama, con un presupuesto de 1.800.000 pesetas.

Por el plazo de quince días dicha memoria se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal y contra la misma se podrán presentar reclamaciones.

Castrillo del Val, 20 de octubre de 1992. — El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

8100.—3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1992, aprobó el «Expediente de

modificación de créditos número 1», en el Presupuesto de 1992, por un importe de 12.739.936 pesetas para el pago de las aportaciones municipales a los siguientes proyectos de obras:

- 1) Pabellón polideportivo municipal cubierto, 5.000.000 de pesetas.
- 2) Pistas polideportivas, 1.200.000 pesetas.
- 3) Frontón cubierto, 6.539.936 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, esta concesión de créditos extraordinarios se financiará con los recursos procedentes de dos operaciones de crédito con la Caja de Cooperación Provincial, de las siguientes características:

— Importe de los préstamos:

- 1) Pabellón polideportivo cubierto, 5.000.000 de pesetas.
- 2) Pistas polideportivas y frontón cubierto, 7.739.936 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco años.

Interés: El básico del Banco de España.

Pago primera anualidad: Al año de la firma del contrato.

Garantías: Precio público abastecimiento de agua y tasa de recogida de basuras, cuya recaudación está encomendada al Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y deducirse las reclamaciones pertinentes, tal como previene el artículo 150.1 de la misma Ley, por los interesados y las causas determinadas en el artículo 151 del mismo texto legal.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 24 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Eugenio Sáinz González.

7321.—3.000

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus bases de ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y apruebe el mismo definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido.

Cascajares de Bureba, 12 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

7197.—3.000

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1992, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1992, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido el mencionado plazo, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 755.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 271.518 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.525.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.

Total ingresos, 5.851.518 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 964.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 755.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 121.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.011.518 pesetas.

Total gastos, 5.851.518 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del

artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Alcoçero de Mola, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Jesús María Estefanía. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

7192.—5.850

Ayuntamiento de Castil de Peones

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1992, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1992, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que está previsto.

Transcurrido el mencionado plazo, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.650.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 570.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.365.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.512.448 pesetas.

Total ingresos, 9.697.448 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 873.952 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 1.085.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 57.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 16.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.424.896 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 240.000 pesetas.
- Total gastos, 9.697.448 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Castil de Peones, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Esteban Contreras Lozano. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

7193.—6.030

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1992, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1992, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que está previsto.

Transcurrido el mencionado plazo, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 550.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.350.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 575.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 6.075.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.157.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 1.905.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 13.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.

Total gastos, 6.075.000 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Prádanos de Bureba, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Cayo Vesga Gómez. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

7194.—5.850

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Queda aprobada definitivamente por no haber habido reclamaciones en el período de exposición pública.

Fresnillo de las Dueñas, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7219.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1992, el Reglamento del Servicio de suministro de agua a domicilio, queda de manifiesto dicho Reglamento y expediente de aprobación por plazo de treinta días para información pública y audiencia a los interesados, a los efectos de presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.b' de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Gumiel de Mercado, 18 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

7185.—3.000

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de las tarifas de las tasas por suministro de agua a domicilio y por recogida de basuras de este municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan fijadas en las siguientes cantidades:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

Tarifa única: Por consumo mínimo, 1.000 pesetas.

Por exceso, cada m.³, 15 pesetas.

Por licencia o autorización de acometida a la red de agua, 100.000 pesetas por vivienda o local.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Modúbar de la Emparedada, 22 de septiembre de 1992. El Alcalde (ilegible).

7281.—3.000

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Por cada vivienda: 4.000 pesetas.

Por cada local comercial: 8.000 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Modúbar de la Emparedada, 22 de septiembre de 1992. El Alcalde (ilegible).

7282.—3.000